

Por medio de la cual se actualiza el valor de la expedición de copias de documentos oficiales

**EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente la contenida en el párrafo del artículo 36 de la Resolución Orgánica N° 5589 del 10 de Junio de 2004 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 23, que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta.

Que el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo, dispone que la expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada justifique y el precio no podrá exceder el costo de reproducción.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo Primero de la Resolución Reglamentaria N° 0025 del 9 de Agosto de 2005, el valor de cada fotocopia se fijó en CIENTO DOCE PESOS (\$112,00) M/Cte. c/u.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Resolución N° 5589 de 2004, "La expedición de copias dará lugar a su pago previo y acreditación del recibo correspondiente. Para tal efecto, se le indicará al peticionario verbalmente o por escrito, el valor a cancelar y la cuenta donde debe hacerlo, previamente a la expedición de las mismas.

" El peticionario cuenta con un plazo de un (1) mes, contado a partir de la comunicación por parte de la Contraloría General de la República, para cancelar el costo de las fotocopias y presentar el recibo correspondiente a la entidad. Esta dispondrá de tres (3) días hábiles para expedir las fotocopias, si se trata de expedientes y para los demás casos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Si el peticionario no presenta el recibo dentro del término, se entenderá que ha desistido de su solicitud".

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 36 de la Resolución N° 5589/04, la Gerencia Administrativa y Financiera debe fijar el costo de las mismas anualmente de acuerdo con el índice de Inflación del año respectivo.

Que de conformidad con la información suministrada por el DANE, el IPC para el año 2005 fue de 4,85%; para el año 2006 de 4,48%; para 2007 de 5,69%; para el 2008 de 7,67 % y para el 2009 de 2,00%, para un total 24,69%, el cual por aproximación se ajustará al 25%, porcentaje en que será Incrementado el valor de la fotocopia en relación con el valor establecido mediante Resolución Reglamentaria N° 0025 de 2005.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Gerente Administrativo y Financiero de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustese el valor por fotocopia en 25% para un valor total de CIENTO CUARENTA PESOS (\$140,00) M/Cte., por folio solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Infórmese al interesado que la cuenta de Ahorros en la que se debe hacer la consignación es la N° 00078377-9 del Banco de Bogotá, Formato "Sistema Nacional de Recaudos – Comprobante de Pago Universal"; Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República; Referencia 1 (Identificación de quien Consigna); Referencia 2: 11 (correspondiente al código de fotocopias), o en la cuenta señala por el citado Fondo para tal fin.

La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida En Bogotá D.C. a los

JOSÉ DAVID BOHORQUEZ ZEA
Gerente de Gestión Administrativa y Financiera